

# Los orígenes de la literatura prohibida en la Nueva España en el siglo XVIII

José Abel Ramos Soriano

A menudo se olvida que más allá del océano Atlántico el México del siglo XVIII —llamado entonces Nueva España— devoraba buena parte de la producción literaria de la Europa de las Luces. ¿Cómo explicar de otro modo que esta colonia de España haya ocupado entonces en el terreno de las ideas y de las ciencias un puesto más que honorable que provocará la admiración de Humboldt a principios del siglo XIX?<sup>1</sup>

Como se sabe, en la metrópoli la labor editorial estuvo bajo el control de la corona desde 1502, en la época de los Reyes Católicos. Más tarde, Felipe II confió esta tarea al Consejo de Castilla y, a partir del siglo XVIII, es el Juez de Imprenta quien otorga las licencias para imprimir. Para el control de la circulación de las obras ya publicadas, fuesen realizadas de manera clandestina, o consideradas peligrosas después de su aparición, o aún editadas en el extranjero, la vigilancia fue ejercida sobre todo por la iglesia a través del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, el cual, huelga recordarlo, estaba estrechamente subordinado a la corona. Encargado de la salvaguarda de la fe, este organismo contaba entre sus funciones la de perseguir toda proposición heterodoxa dicha o *escrita*. Era pues a él a quien incumbía la tarea de condenar los libros y de castigar a los autores y a los libreros. Las penas para los infractores eran severas: iban desde la confiscación total de los bienes, al exilio perpetuo e incluso a la pena de muerte.<sup>2</sup>

La vigilancia real sobre la edición y la circulación de los escritos se ejercía a través de la promulgación constante de medidas de control: impuestos sobre el papel para imprimir, sobre la edición, prohibiciones. . . Esta vigilancia frenó sin duda la publicación de obras en España en relación a otros países de Europa, estimulando la importación clandestina; de ahí el papel esencial de la censura posterior a la publicación ejercida por el Santo Oficio.

Del mismo modo, en Nueva España el control de libros y la represión de lo escrito constituyeron uno de los objetivos fundamentales de la Inquisición durante todo su ejercicio (1571-1820), especialmente a partir de 1740.

En el ramo Inquisición del Archivo General de la Nación de México es donde hallamos la mayor parte de documentos concernientes a la censura: se encuentran ahí denuncias sobre la presencia en la colonia de obras prohibidas o sospechosas de contener proposiciones heterodoxas; informes sobre la localización de estos escritos, sobre sus poseedores y sus introductores; listas de obras detenidas o presentadas a las aduanas; instrucciones transmitidas a los comisarios del Santo Oficio, en particular a los de los puertos, únicos puntos de llegada de los viajeros y de los libros; demandas de particulares para la calificación de algunos de sus libros; aparte de algunos procesos contra propietarios de escritos prohibidos. A partir de esta documentación se pueden abordar diversas cuestiones relacionadas con la actitud de la Inquisición en la materia, las modalidades de circulación de las obras, la identidad de ciertos lectores, la naturaleza de lo que se lee en Nueva España, etc.

No se debe olvidar el ramo Edictos que reúne la mayor parte de los edictos promulgados por el Tribunal durante toda su gestión. Estos documentos impresos en una hoja de gran formato, que puede alcanzar hasta alrededor de 60 x 100 centímetros, proporcionaron a la Inquisición el medio privilegiado para difundir normas de comportamiento y denunciar desviaciones en Nueva España, América Central y Filipinas. Para ello, dichos edictos eran leídos y fijados en las iglesias de todos estos territorios. Los fieles estaban obligados a obedecer sus exhortaciones bajo pena de excomunión, la más severa de las penas impuestas por la iglesia, y de

una multa considerable que ascendía a doscientos o quinientos ducados.

En estos documentos, habitualmente promulgados varias veces al año —al menos a partir de mediados del siglo XVIII— es donde el Santo Oficio asienta la lista de escritos que considera contrarios a la fe católica. El número de obras citadas en cada edicto puede pasar de cien. De manera general los datos relativos a las obras denunciadas son los siguientes: autor, título, formato, lugar y fecha de edición y las causas de su censura. En un trabajo anterior<sup>3</sup> ya constituíamos una serie de 264 edictos promulgados de 1576 a 1819 de los cuales 160 contienen 2018 prohibiciones de libros.

La riqueza de datos que los edictos contienen sobre las características exteriores y el contenido de las obras, así como sobre los criterios de la censura, hace de estos documentos una fuente de primera importancia. Véase, por ejemplo, la variedad de calificativos empleados por los inquisidores a propósito de las obras que condenan: *herética, blasfema, falsa, supersticiosa, contra las buenas costumbres, contra la familia, lasciva, contra la Santa Sede, contra la castidad religiosa, contra la Orden de los Capuchinos, contra los confesores, contra la monarquía, contra la paz y la quietud pública, en favor de Rousseau*, etc. Estos elementos bastan para ilustrar la amplitud de los terrenos defendidos por la Inquisición: la fe, las instituciones, la monarquía, los ministros, los fundamentos filosóficos, o sea, todo el orden social y político. Es decir que las calificaciones<sup>4</sup> plantean el problema de las categorías empleadas por la Inquisición para clasificar y aprehender las ideologías y las corrientes del Siglo de las Luces y de manera más general la de las taxonomías dominantes en vigor en una cultura y una sociedad determinada.

Los edictos tienen, además, el mérito de

conservar el recuerdo de escritos que desaparecieron de las bibliotecas, demasiado frágiles o cortos para haber retenido la atención de los coleccionistas.<sup>5</sup>

Ante la imposibilidad de presentar aquí el análisis de todo este material, nos limitaremos al estudio de los orígenes geográficos de las obras prohibidas, lo que nos permitirá conocer mejor la naturaleza de esta literatura prohibida y esbozar un nuevo capítulo de la historia del libro en el México de las Luces.

En efecto, en razón del origen extranjero de la mayoría de los escritos condenados, es permisible preguntarse si la metrópoli española es no solamente el principal exportador de la literatura autorizada en sus colonias, sino también el introductor de un alto número de obras prohibidas. Paralelamente se buscará determinar cuáles son los países que venden este tipo de obras a la Nueva España, en qué proporciones y si existe una relación entre estos porcentajes y la actividad propia de cada uno de estos países en lo que se refiere a la edición.

### Características geográficas de las obras prohibidas

En la serie constituída por los 264 edictos promulgados por el Tribunal del Santo Oficio de México entre 1576 y 1819, registramos 2 018 prohibiciones de libros<sup>6</sup>. Aunque no podemos detenernos por ahora en la cronología de las prohibiciones, recordaremos sin embargo que estas pertenecen en su mayor parte a la segunda mitad del siglo XVIII y a los principios del siglo XIX. Hay en efecto una diferencia muy clara entre el período 1576-1739 y el de 1740-1819, ya que 110 prohibiciones corresponden a la primera época y 1 908 a la segunda, o sea, el 5% y el 95%, respectivamente.

De hecho, debido a la repetición de ciertos

títulos en varios edictos, estas 2 018 prohibiciones de escritos se reducen a 1 742; por otra parte, no en todas las prohibiciones se asienta el lugar de aparición de las obras, pues, sólo en 1 114 se precisa, lo que representa el 64% de la cifra anterior. El porcentaje restante resulta difícil de determinar por razones obvias como es la incidencia de falsos lugares de edición, práctica destinada a despistar la censura y a confundir a la policía. Es a veces un nombre común bastante vago (Donjon du Château), a veces una ciudad imaginaria de nombre griego o antiguo (Veritopolia) que constituye ya en sí misma todo su mensaje (Veritopolia, Ciudad de la verdad, Siboris o Sibaris). Algunas veces también la obra ostenta nombres de ciudades difíciles de identificar, tal es el caso de Heraclium, denominación de diversas ciudades antiguas, o Vellafranca cuyo carácter enigmático subraya Deschamps en su *Dictionnaire de géographie*:

Le nom de Ville-Franche a été si souvent employé par les faiseurs de pamphlets, satires et diatribes jaloux de dissimuler la provenance de ces produits inavouables qu'il devient assez difficile de déterminer avec certitude le lieu d'impression des innombrables volumes souscrits à ce nom.<sup>7</sup>

En otros casos se recurre a nombres de ciudades que difícilmente pudieron haber sido centro de edición durante la época que estudiamos —Agra, Estambul, Paphos, Pekin—. En cambio, figuran también nombres de lugares que durante esta época eran importantes ciudades editoras —Amsterdam, Amberes o La Haya—. El propósito esencial de este procedimiento era el de disimular el lugar exacto de la aparición de las obras.<sup>8</sup>

A pesar de todo, pensamos que el análisis de los datos conservados en los edictos refleja de manera general los orígenes geográficos de la literatura prohibida en Nueva España señalando además diversas direcciones de investigación pa-

ra futuros trabajos sobre la historia del libro en México.

En los edictos, los nombres de los lugares están escritos en el idioma del título de las obras (castellano, francés, latín, italiano, inglés) pero a veces también en castellano sin importar el idioma de la obra. Hemos elaborado un cuadro que contiene los nombres de cada lugar por orden alfabético, el país al que pertenece y el número de títulos que corresponde a cada uno de ellos.

Lugar	País	Número de Títulos
1. Agra	India	1
2. Alcalá de Henares	España	1
3. Alemaniae Abbas	Alemania	1
4. Algeciras	España	1
5. Alicante	España	1
6. Altona	Alemania	1
7. Amberes	Países Bajos Austríacos	12
8. Amstelae	(Cf. Amsterdam)	
9. Amstelaedāme	(Cf. Amsterdam)	
10. Amsterdam	Países Bajos Austríacos	84
11. Ancona	Italia	2
12. Antuerpiae (Cf. Amberes)		
13. Anturpiae (Cf. Amberes)		
14. Athenas (Atenas)	Grecia	1
15. Aubsburgo o Augusta Vidificorum	Alemania	2
16. Augusta (Cf. Ausburgo)		
17. Auch	Francia	1
18. Avignon	Francia	5
19. Barcelona	España	20
20. Basiliae (Basilea)	Suiza	2
21. Basle (Cf. Basiliae)		
22. Bayona	Francia	4
23. Bergop-Zoom (Bergen op-Zoom)	Países Bajos Holandeses	1
24. Berlín	Alemania	4
25. Besanzón	Francia	1
26. Borgo Francone		1
27. Bouillon	Países Bajos Austríacos	1
28. Brascia	Italia	1
29. Bruselas	Países Bajos Austríacos	7
30. Burdeos	Francia	4
31. Cádiz	España	35
32. Campazas	España (León)	1
33. Compostellae	España	5
34. Cartagena	España	1
35. Cervera	España (Lérida)	1
36. Ciudad de la Laguna	España (?)	1
37. Colonia	Alemania	18
38. Copenhague	Dinamarca	1
39. Coruña	España	3
40. Córdoba	España	14
41. Cracovia	Polonia	1
42. Cuenca	España	1
43. Dax	Francia	1
44. Delphis (Delfos)	Grecia	1
45. Dessaviae (Dessau)	Alemania	2
46. Dilingae (Dillingen)	Alemania	1
47. Donjon du Château		1
48. Dormundae (Dortmund)	Alemania	1
49. Dresde	Alemania	1
50. Ecija	España	1
51. Edimburgo	Escocia	1
52. Eutopia (Etiopía)	Etiopía	1
53. Favencia (Faenza)	Italia	1
54. Filadelfia	Estados Unidos	2
55. Firenze (Florencia)	Italia	2
56. Francfort	Alemania	9
57. Franco Forti (cf. Francfort)		
58. Francia	Francia	4
59. Franc Kere (Franecker)	Países Bajos Holandeses	1
60. Gallipoli de Calabre	Italia	1
61. Genevae (Ginebra)	Suiza	24
62. Geneve (cf. Genevae)		
63. Ginebra (cf. Genevae)		
64. Geron	España	1
65. Glasgow	Escocia	1
66. Gothae (Gotha)	Alemania	1
67. Gotinga	Alemania	1
68. Granada	España	16
69. Gran Canaria	España	1
70. Guatemala	Guatemala	1
71. Halae (Magieburgo)	Alemania	3
72. Halae Magdeb (Cf. Halae)		
73. Halae Magdeburgicae (cf. Halae)		
74. Hamburgo	Alemania	6
75. Hanoverae (Hannover)	Alemania	1
76. Helmestadt (Helmstadt)	Alemania	1
77. Heraclium		1
78. Holanda	Países Bajos Holandeses	1
79. Houbraken		1
80. Iberdun (Yverdon)	Suiza	3
81. Ienae (Jena)	Alemania	5
82. Iverdum (cf. Iberdun)		
83. Jaén	España	3
84. La Haya	Países Bajos Holandeses	37
85. Kell (Kehl)	Alemania	1
86. Lausana	Suiza	10
87. León	Francia	19
88. Leyden (Leiden)	Países Bajos Holandeses	8
89. Lieja	Países Bajos Austríacos	2
90. Lila	Francia	1

91. Lima	Perú	3	145. Sevilla	España	15
92. Lipsiae (Leipzig)	Alemania	14	146. Siboris o Sibaris		1
93. Lipsic (cf. Lipsiae)			147. Siena	Italia	1
94. Lisboa	Portugal	4	148. Stambul (Estambul)'	Turquía	1
95. Lobaina (Lovaina)	Países Bajos Austríacos	2	149. Suiza	Suiza	1
96. Londini (Londres)	Inglaterra	80	150. Thoruni (Turín)	Italia	3
97. Londres (cf. Londini)			151. Ticini (Tesino)	Suiza	1
98. Lubicae (Lübeck)	Alemania	2	152. Tibet Antica	China	1
99. Luca (Lucca)	Italia	1	153. Tolón	Francia	1
100. Lucena	España (Córdoba)	1	154. Tolosa	España	2
101. Lurduni (Cf. León)			155. Tubingen (Tubinga)	Alemania	1
102. Lutaetiae Parisiorum (París)	Francia	156	156. Turín (Cf. Thoruni)		
103. Lyon (Cf. León)			157. Valencia	España	40
104. Madrid	España	172	158. Valladolid	España	11
105. Málaga	España	12	159. Vauchese		1
106. Mallorca	España	4	160. Venecia	Italia	20
107. Marsella	Francia	1	161. Venetij (Cf. Venecia)		
108. Mastrich (Maestrich)	Países Bajos Holandeses	1	162. Veritopolia		1
109. Metz	Francia	1	163. Viena	Austria	1
110. México (capital)	México	6	164. Victoria (Vitoria)	España	4
111. México (país)	México	12	165. Vitoria (Cf. Victoria)		
112. Milán	Italia	3	166. Villafranca		1
113. Moguncia (Maguncia)	Alemania	1	167. Utreccq (Utrecht)	Países Bajos Holandeses	4
114. Montpellier (Montpelhier)	Francia	1	168. Utrech (cf. Utreccq)		
115. Mons	Países Bajos Austríacos	1	169. Wittemberge (Wittemberg)	Alemania	1
116. Murcia	España	8	170. Zaragoza	España	17
117. Mutinae (Módena)	Italia	1			
118. Nancii (Nancy)	Francia	1			
119. Nápoles	Italia	3			
120. Neufchatel (Neufchâtel)	Francia	1			
121. Niza	Francia	1			
122. Norembergae (Núremberg)	Alemania	4			
123. Norimberga (Cf. Norembergae)					
124. Norimbergae (Cf. Norembergae)					
125. Normandia	Francia	1			
126. Oena		1			
127. Orleáns	Francia	2			
128. Palma	España	21			
129. Pamplona	España	7			
130. Paphos	Chypre	1			
131. París (Cf. Lutaetiae Parisiorum)					
132. Pavía	Italia	5			
133. Pekín	China	1			
134. Peyna		1			
135. Plasencia	España	3			
136. Puebla	México	1			
137. Puerto de Santa María	España	2			
138. Reus	España (Cataluña)	2			
139. Riom	Francia	1			
140. Roma	Italia	8			
141. Roterdam (Rotterdam)	Países Bajos Holandeses	2			
142. Salamanca	España	6			
143. Santa Cruz de Tenerife	España	1			
144. Santiago (Cf. Compostelae)					
				TOTAL	1113

Se observa sin discusión la preponderancia de dos ciudades: Madrid y París con 172 y 156 títulos respectivamente. Un segundo dueto está formado por Amsterdam que aparece 84 veces y Londres 80, luego se encuentran Valencia (40), La Haya (37) y Cádiz (35). Finalmente, Ginebra (24 obras) encabeza el grupo de las ciudades restantes entre las cuales la diferencia máxima del número de títulos es de 3. Los lugares aún no identificados aparecen sólo una vez.

Es de hacer notar por otra parte la presencia de un alto número de ciudades españolas. De los 145 lugares diferentes de edición, España alcanza la cifra más elevada con 36 centros, seguida de Alemania que totaliza 24, de Francia (20), de Italia (14), etc. Pero hay que señalar que el número de ciudades en cada país no está siempre estrechamente ligado a la cantidad de libros

prohibidos. Si reunimos nuestros datos geográficos por país obtenemos la información siguiente:

País	Número de lugares de edición	Número de títulos
1. Alemania	24	82
2. Inglaterra	1	80
3. Austria	1	1
4. China	2	2
5. Chypre	1	1
6. Dinamarca	1	1
7. Escocia	2	2
8. España	36	435
9. Estados Unidos (Pensilvania)	1	2
10. Etiopía	1	1
11. Francia	20	207
12. Grecia	2	2
13. Guatemala	1	1
14. India	1	1
15. Italia	14	52
16. México	2	19
17. Países Bajos Austríacos	6	25
19. Países Bajos Holandeses	9	139
19. Perú	1	3
20. Polonia	1	1
21. Portugal	1	4
22. Suiza	6	41
23. Turquía	1	1
24. No identificados	10	10
TOTAL	145	1113

La comparación de la columna del número de ciudades con la del número de títulos revela una situación diversificada en la que la variedad de los lugares no corresponde forzosamente a la importancia del número de obras. El único caso en que aparece una relación estrecha entre estas dos categorías es el de España (36 lugares por 435 títulos). Este país ofrece en efecto el más alto porcentaje en ambos registros con el 23% y el 39% respectivamente. Pero el caso es único. Tomemos dos ejemplos: es evidente, en lo que concierne al número de ciudades, que Alemania ocupa el segundo lugar (16%), pero en la colum-

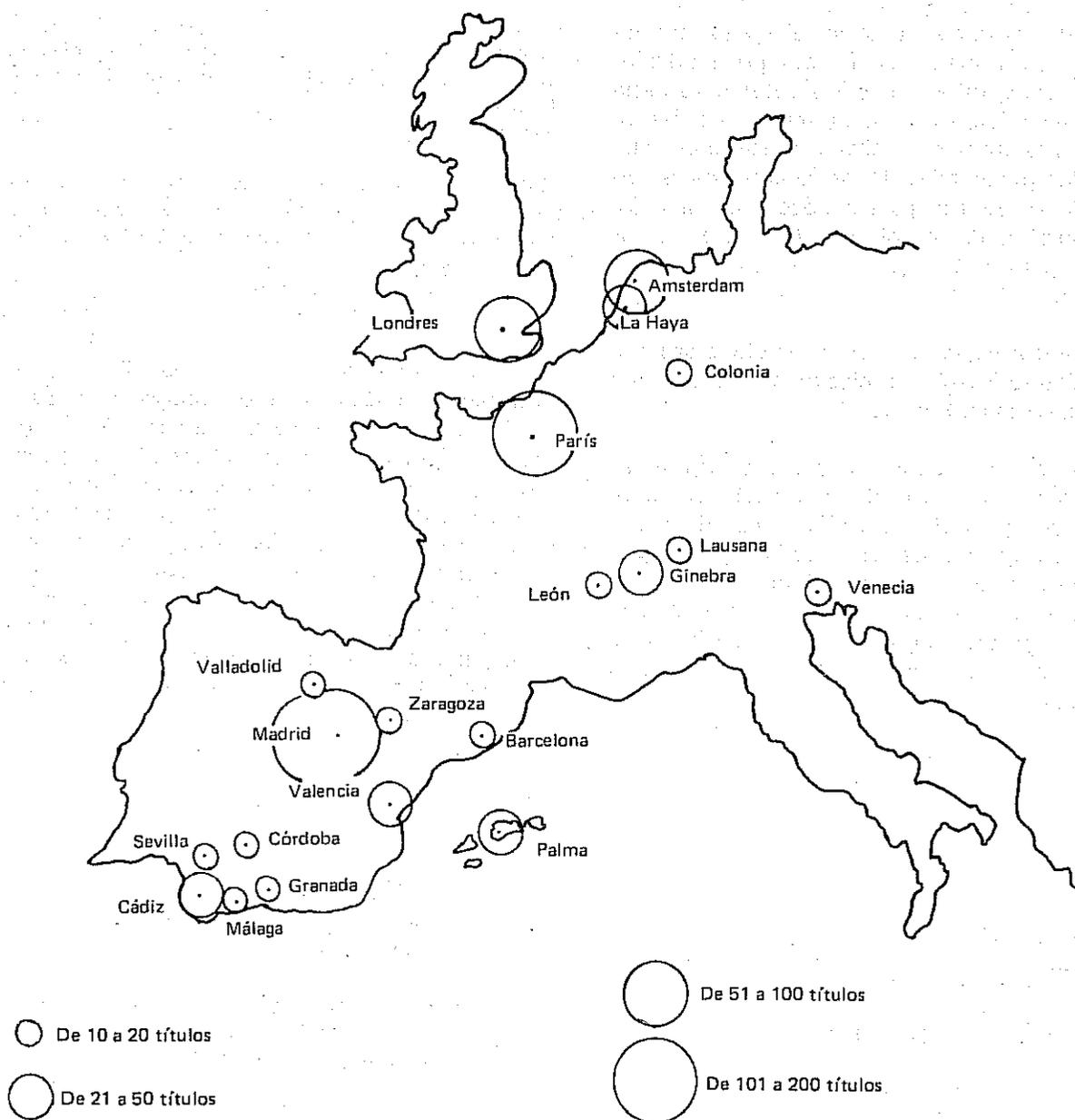
na de títulos este país se sitúa lejos después de España, Francia (18%) y los Países Bajos Holandeses (12%). Podemos comparar también los porcentajes prácticamente semejantes de Alemania e Inglaterra (7%); mientras el porcentaje de la primera abarca 24 ciudades, el de la segunda se concentra sólo en Londres. Así, de hecho, los ejemplos ingleses y españoles ilustran dos casos extremos: la concentración geográfica de la producción en Inglaterra, su diseminación en España.

Recordemos que los cuadros anteriores conciernen a un tipo particular de obras e incluso de escritos prohibidos: aquellos que fueron condenados por la Inquisición de México. Debemos preguntarnos por tanto si dichos cuadros reflejan de alguna manera el desarrollo de la producción impresa en Europa en la medida en que las fechas de prohibición en México coinciden globalmente con las fechas de publicación: la mayor parte de las obras son del siglo XVIII y de principios del XIX, pero conviene situarlas en el movimiento general de la producción literaria en Europa occidental.

Convendría igualmente, a partir de todos los títulos prohibidos, establecer la proporción de escritos en castellano, en francés, en latín, en italiano, en inglés para medir el impacto de las "nuevas" lenguas nacionales en relación al latín, lengua tradicional de la filosofía, la teología y de las disciplinas científicas.

Asimismo, sería necesario examinar la relación existente entre la geografía de la edición y la temática de las obras: religión, ciencias, arte, historia, política, bellas letras. En fin, habría que tratar la cuestión de los géneros literarios más leídos. Debido a la falta de espacio nos limitamos aquí a señalar estos enfoques posibles y a menudo imprescindibles para lograr una idea más precisa de las características de la literatura prohibida en Nueva España y descubrir la natu-

**Los principales centros productores y exportadores de literatura prohibida por la Inquisición**



raleza y la razón de las persecuciones ejercidas contra ella.

En cuanto a los formatos y a la materialidad de dichas obras, como lo señalamos al principio de este trabajo, los títulos aquí estudiados abarcan desde obras en varios volúmenes hasta hojas sueltas impresas y manuscritas. Así las cosas, intentaremos en trabajos posteriores establecer los porcentajes de las características formales de los escritos para conocer, por ejemplo, la proporción de las obras voluminosas de los folletos, periódicos, hojas sueltas, etc., y su procedencia.<sup>9</sup>

#### La geografía de la edición de las obras prohibidas en Nueva España en relación con la situación de la imprenta en Europa.

Se han visto como las ciudades españolas, comenzando por Madrid, la capital del reino, constituyen para el Santo Oficio los principales centros de difusión de las obras "peligrosas para el pueblo cristiano". Sin embargo, durante la época que estudiamos, este país dista mucho de ocupar el primer lugar en la producción y la venta de obras en Europa; ocupa en cambio, un lugar importante como comprador de escritos.

Veamos algunos ejemplos de libros prohibidos en Nueva España y editados en España:

Fr. Nicolás de Jesús Belando, Religioso.  
Fecha de prohibición: IX 1744

Franciscano descalzo, *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año 1700 hasta el de 1773*, Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, 1740-1744.  
Fecha de prohibición: 24 VII 1745

José Bonaparte, *Proclama*, Madrid, 22 de marzo de 1810.  
Fecha de prohibición: 28 IX 1810

*Bosquejo de la revolución de España*, Madrid, 1814.  
Fecha de prohibición: 17 II 1816

Bossuet, *Meditaciones sobre el Evangelio*, t. 1, traducción del francés por Francisco Martínez Roles, Madrid, en 8o, Antonio Mayoral, 1770, Imprenta de Joaquín Ibarra, 1775.  
Fecha de prohibición: 5 VI 1776

R.P.M.P. Antonio Bozal, Monge Cisterciense, *Epítome de la prodigiosa vida y milagros del Santo especialmente favorecido de Dios, mi adorado padre San Francisco de Asís*, Valencia, 1766.  
Fecha de prohibición: 28 VI 1792

Si se comparan las fechas de edición y de prohibición de estas obras se observa que el Santo Oficio vigila de cerca la aparición de ciertos escritos. De manera general la Inquisición persigue dos grandes categorías de ellos: libros religiosos y obras inspiradas por la revolución francesa y las guerras napoleónicas. 1789 es aquí, como en otras partes, una fecha clave.

Por lo que se refiere a las colonias españolas se citan los nombres de México y Puebla en Nueva España; de Guatemala, capital de la Capitanía General del mismo nombre, y de Lima, capital del Perú.<sup>10</sup>

Algunos ejemplos de libros publicados en la Nueva España:

Fr. Joaquín de San Miguel Zapata, *Novenario del gloriosísimo archi-serafín San Miguel*, México, 1764.  
Fecha de prohibición: 5 VI 19776

Lucero celestial, *Compendio sagrado de todas las devociones*, recopiladas por D. Juan Ramón de Yturriza y Zavala, México, Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1766.  
Fecha de prohibición: VI 1767

Juan López Cancelada, *Decreto de Napoleón, emperador de los franceses, sobre los judíos residentes en Francia*, t. 4, México, Imprenta de Mariano Zúñiga y Ontiveros.  
Fecha de prohibición: VIII 1809

P. Fr. Francisco de Avila de la Orden de San Francisco, *Arte de la lengua mexicana y breves pláticas de los misterios de nuestra Santa fe católica*, México, Herederos de Miguel de Rivera Calderón, 1717.  
Fecha de prohibición: 27 II 1756

José María Liceaga et. al., *Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana*, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814.  
Fecha de prohibición: 8 VII 1815

Ignacio Rayón, "Proclama impresa que comienza: cuando el esfuerzo..."  
Fecha de prohibición: 8 VII 1815

Las obras editadas en Nueva España raramente fueron prohibidas en su totalidad, quedando más a menudo sujetas a la supresión de proposiciones heterodoxas, ambiguas o a la corrección de errores de impresión que podían ser mal interpretadas. No fue éste el caso de las proclamas y otras hojas revolucionarias que aparecieron durante el movimiento de independencia y que constituyen la mayoría de los escritos prohibidos publicados en Nueva España. Vemos que como en la metrópoli, la prohibición atañe a dos categorías de obras: religiosas y políticas.

Después de España, que agrupa el 40.5% de los títulos prohibidos, incluyendo las colonias americanas, aparecen otros países de Europa occidental: Francia (18%), los Países Bajos Holandeses (12%), Alemania e Inglaterra (7%), Italia (4.5%), Suiza (3.4%) y los Países Bajos Austríacos (2%).

Siguen once países que totalizan menos del 1% del número total de títulos. Entre estos últimos figuran Austria (Viena), Dinamarca (Copenhague), Escocia (Edimburgo y Glasgow),

Polonia (Cracovia), y Portugal (Lisboa), sin olvidar China con Pekin; Chipre con Paphos; Etiopía. Grecia con Atenas y Delfos; India con Agra; Turquía con Estambul, se agregan a lugares aún no identificados. Se recurrió sin duda a estas comarcas para engañar la vigilancia de los organismos encargados de la censura y tal vez asimismo para atraer la imaginación del lector evocando el nombre de una ciudad lejana, ciertamente imaginaria, de colores exóticos. Este es sobre todo el caso de ciertas novelas que critican la realidad social y política del verdadero país del autor. Resulta paradójico por otra parte que los habitantes de una tierra exótica como la América española sean atraídos también por el *exotismo*, lo que demuestra que a pesar de sus raíces americanas, estos lectores participan totalmente de la mentalidad y de la cultura de occidente. El público novohispano sueña con las regiones lejanas descritas en las novelas; lo mismo que los lectores europeos, los de la Nueva España, descubren las imágenes americanas e indígenas difundidas por la literatura del siglo XVIII. Así es como en el edicto del 16 de julio de 1783 los inquisidores prohíben la obra de Marmontel: *Les Incas ou la destruction de l'empire du Pérou*, 2t., París, 1777, que narra la historia de la conquista de Perú en el siglo XVI por Pizarro y en la que el autor censura el fanatismo religioso de los conquistadores españoles. La obra queda prohibida por contener: "... proposiciones escandalosas, obscenas, sospechosas de heregía, y ser un tejido de falsedades e imposturas contra los Sumos Pontífices, Monarcas Católicos y Santo Oficio de la Inquisición".

Ejemplos relacionados con lugares de edición ficticios:

*L'Ecole de la volupté*, Paphos (La Mettrie?)  
Fecha de prohibición: 1764

*Le Libertin de qualité, ou confidences d'un prisonnier au château de Vincennes, écrites par lui-même, avec figures, Stambul, 1784 (Comte de Mirabeau)*  
Fecha de prohibición: 13 IX 1799

*Il Matrimonio degli antichi preti e il celibato dei moderni, Tibet-Antica, 1784.*  
Fecha de prohibición: 1 VII 1791

*Mémoires politiques, amusantes et satiriques, Veritopolia, 1735 (de Messire J.N.D.C.B.C. de L. Jean Nicolas de Brasey à Veritopolia, Amsterdam)*  
Fecha de prohibición: 1735

*Le Sopha, conte moral, Agra, 1778 (Crébillon Fils)*  
Fecha de prohibición: 3 XI 1796

Se trata en general de obras en las que se mezclan al libertinaje, sátiras contra personajes importantes, contra la religión, la política, la sociedad. Se pretende publicar *Le Sopha* en Agra, para evocar mejor la ficción de una India que transpone la Francia de Luis XV. Es en el Tibet, famoso por sus clérigos y sus lamas, donde se "publica" una obra consagrada al celibato de los sacerdotes. Temas y lugares de edición no se ven entonces arbitrariamente asociados sino sutilmente relacionados en la mente de los lectores novohispanos.

Volviendo a los lugares reales de edición, recordemos primero que los países más a menudo citados por los inquisidores son aquellos que publicaron obras desde los inicios de la imprenta y que pertenecen al espacio geográfico donde más se desarrolló esta actividad durante la época que estudiamos.

En base a los edictos de la Inquisición resulta que en Francia la ciudad más importante es París con el 75% de los títulos aparecidos en todo el país; León ocupa el segundo lugar con el 8%. Los porcentajes siguientes descienden a alrededor de 2%: se trata de las ciudades de Bayo-

na y Burdeos. A cada una de las 16 ciudades restantes corresponde menos del 1%.

Esta situación sin sorpresa refleja fielmente el panorama geográfico general de la edición en Francia durante el siglo XVIII, pues desde la segunda mitad del siglo anterior, la producción de libros se concentra en París. Por otra parte, uno se percata que el alto porcentaje alcanzado por Francia en los edictos corresponde al mayor lugar que ésta ocupa en Europa principalmente a partir de mediados del siglo XVIII y a principios del XIX, cuando su cultura, su lengua y sus principios filosóficos y posteriormente revolucionarios se difunden en el mundo occidental.

Algunos ejemplos de libros franceses prohibidos en México:

*Les belles parisiennes ou aventures de quelques unes des plus jolies marchandes et ouvrières de ce temps, 2t., París, 1785.*  
Fecha de prohibición: 18 III 1807

Nicolas Bonneville, *De l'Esprit des religions*, París, 1792.  
Fecha de prohibición: 23 VII 1801

*Brévaire des jolies femmes: choix de contes et nouvelles*, París, año 9o. de la República.  
Fecha de prohibición: 8 II 1806

M. de la Bruyère, *Les Caractères*, París, Chez David Père Libraire, 1750.  
Fecha de prohibición: 20 XII 1756

*Catéchismes du Diocèse de Montpellier, imprimés par ordre de Messire Charles Joachim Colbert, Evêque de Montpellier pour être seulement enseignés aux enfants de son Diocèse*, León de Francia, 1730.  
Fecha de prohibición: 9 VIII 1745

Aunque se debe tener en cuenta la fecha de

edición de todas las obras prohibidas, un análisis global revela la presencia frecuente de libros aparecidos después de 1789 en París, ciudad que según los edictos, constituye el segundo centro proveedor de escritos censurados en Nueva España. Una vez más, 1789 viene a ser un momento crucial esperado en la difusión de la literatura francesa y prohibida en general. Es también principalmente en las ediciones parisinas donde se encuentra el repertorio más completo de temas prohibidos por el Santo Oficio: jansenismo, libertinaje, anticlericalismo, ideas filosóficas y la gama más amplia de géneros literarios: obras teológicas, catecismos, libros históricos, jurídicos, novelas, periódicos, etc.

En los Países Bajos Holandeses se comprueba la supremacía de Amsterdam que alcanza 60% y la de La Haya (27%). Leiden ocupa el tercer lugar (6%), Utrecht el cuarto (3%) seguidas de Bergen-Op-Zoom y Franeker (menos del 1%).

Aunque no se debe olvidar que los nombres de las localidades holandesas son a veces utilizados para ocultar el verdadero origen geográfico de ciertas obras, Holanda constituye de 1690 a 1790 uno de los países donde aparecen las obras de los más famosos escritores franceses<sup>11</sup>, quienes, ante la censura más o menos rigurosa ejercida en el reino hasta la revolución, publican a menudo sus obras en los Países Bajos donde domina un clima claramente más abierto y tolerante.

Algunos ejemplos de obras prohibidas publicadas en los Países Bajos Holandeses y leídas en la Nueva España:

C. Bonnet, *Contemplation de la nature*, 2t. en 8o. Amsterdam, 1764.

Fecha de prohibición: 1 VII 1791

Anthoinette Bovrignon, *Les Pierres de la Nouvelle Jerusalem*, Amsterdam, 1683.

Fecha de prohibición: 20 IX 1759

Juan Brum, *La Véritable religion des Hollandais*, 8t., Amsterdam, 1675.

Fecha de prohibición: 24 XII 1690

*Catéchisme historique et dogmatique sur les contestations qui divisent maintenant l'Eglise*, 2t.

Fecha de prohibición: 1741 16 VI 1742

Monsieur Urbano Cerri, Secretario que dice ser de la Congregación de Propaganda Fide, *état présent de l'Eglise Romane*, Amsterdam, 1716.

Fecha de prohibición: 22 XI 1738

El jansenismo, el protestantismo, la crítica de la iglesia figuran en las obras publicadas desde el siglo XVII hasta 1794, fecha de la conquista de los Países Bajos Holandeses por las tropas revolucionarias francesas.

Si se leen los edictos no se observa en Alemania una gran diferencia entre los porcentajes de cada ciudad: 20% para Colonia; 17% para Leipzig; 11% para Francfort; 7% para Hamburgo; 5% para Jena, Núremberg y Berlín; 4% para Magieburgo; 2% para Lübeck, Aubsburgo y Dessau, y 1% para las 12 ciudades restantes.

El lugar que las ciudades alemanas ocupan en los edictos, después de Francia y de los Países Bajos Holandeses, corresponde aproximadamente al que tienen en el mapa europeo de la edición. Se sabe que el siglo XVIII no resulta ser la época más notable de la impresión en estas zonas; sin embargo, en este período es cuando los talleres tipográficos alemanes comienzan a recobrar la importancia que tuvieron antes de la guerra de los Treinta Años, especialmente en Colonia y en Francfort, y Leipzig se convierte en el principal centro editor alemán desde fines del siglo XVII.

Citemos algunas obras a título de ejemplos:

*Breviarum politicorum secundum rubricas mazarinicas*, Colonia, Juan Selliva, 1684.

Fecha de prohibición: 22 XI 1738

J.P. Brissot de Warville, *Théorie des loix criminelles*, 3t. en 8o. Berlín, 1781.  
Fecha de prohibición: 4 IX 1789

Jacobi Brukeri, Regiae scientiarum societatis, quae Berolini Floret, Membri, *Historia crítica philosophiae a mundi incunabilis ad nostram usque aetatem*, Lipsic.  
Fecha de prohibición: 27 VIII 1761

J. Christiano Frommann D., *Tractatus de fascinatione*, Norimbergae, 1674.  
Fecha de prohibición: 20 XII 1756

*Le Citoyen*, en 8o. mayor, Berlin, 1755.  
Fecha de prohibición: 5 VIII 1809

En estas obras, como en la mayor parte de las obras aparecidas fuera del reino español, el idioma más empleado es el francés, pero durante los siglos XVII y XVIII aparece también la mención de diversos títulos en latín.

El panorama inglés es bastante original: es el único caso en que para el Santo Oficio aparece sólo un centro de edición, Londres, para un país que sin embargo figura entre los principales proveedores de la Nueva España. Situación previsible puesto que en esta ciudad durante el siglo XVIII es donde la imprenta inglesa se desarrolla de tal modo que sitúa rápidamente a Inglaterra entre los principales centros productores de libros en Europa.

Algunos libros en tados en Londres que se leían clandestinamente en la Nueva España son los siguientes.

M. Cleland, *Nouvelle traduction de la fille de joie, contenant les mémoires de Mademoiselle Fanny, écrites par elle même*, avec figures, Londres, 1775.  
Fecha de prohibición: 17 XII 1785

*De Primatu Romani Pontificis*, Londres, 1770.  
Fecha de prohibición: 8 VI 1771

*The Devout Christian's Companion, or a complete Manual of devotions*, Londres, 1707.  
Fecha de prohibición: 20 XII 1756

*A Dictionary of love where in is the description of a perfect beauty*, Londres, 1795.  
Fecha de prohibición: 8 II 1806

*Dictionnaire philosophique portatif*, 1764.  
Fecha de prohibición: 11 VII 1767

Entre los libros aparecidos en Londres se encuentran algunos títulos en inglés, pero en el conjunto de las obras prohibidas éstos son menos numerosos que los publicados en castellano, francés, e incluso en latín e italiano. El libertinaje parece ocupar un sitio privilegiado entre los libros ingleses.

Si nos volvemos hacia Italia observamos, no sin cierta sorpresa, la presencia de Roma en los edictos del Santo Oficio. Así, incluso en la capital del catolicismo, aparecen libros que no respetan los criterios de la fe según la Inquisición española y novohispana. Por ejemplo, el *Bref du Pape à tous les Cardinaux, Archvêques, Evêques, au clergé et au peuple de France*, traduction faite sur l'original d'ordre du Sacré Collège, Roma, 1791 (prohibido en México el 17 V 1793) y la copia de la carta "que D. Matheo Fadrique Caballero Romano escribió a D. Fabricio Silote, también Romano y Católico Caballero, papel manuscrito, Roma, 27 I 1723", prohibida en México el 4 XII 1756. Subrayemos también el papel particular de Nápoles, capital cultural colocada en el siglo XVIII bajo la influencia de los Borbones de España, y el de Milán, que en esta época pertenece a Austria. En Nápoles, Domingo Calvario publica su *Compendio de las instituciones* en 1785 (prohibido en 1796).

Recordemos que en 1673 Venecia publicaba la obra de Las Casas en que se alimentó la leyenda negra anti-española: *Historia o Brevisima relación de la India Occidental*, prohibida en 1741 y el 16 VI 1742.

Roma produce también libros "peligrosos" (contra los jesuitas o de tonalidad libertina). Generalmente los títulos italianos y las calificaciones que merecen de los inquisidores, reflejan una temática bastante diversa que engloba hasta escritos de origen español.

Se observa por consiguiente que la presencia de las ciudades en los edictos no siempre obedece a sus inclinaciones ideológicas (heréticas), sino antes que nada, a su importancia editorial, pues todos los principales centros de edición figuran, sin importar el que sean católicos o protestantes.

En el siglo XVIII Suiza experimenta una situación de prosperidad económica, de florecimiento cultural bajo la dirección de una oligarquía burguesa autónoma que convierte este territorio en un campo favorable a la publicación y a la difusión de libros; Ginebra en particular desempeña un papel fundamental, pues si incluso durante el período que estudiamos, este nombre a veces oculta el verdadero origen de ciertas obras: allí se publica, de vez en cuando, bajo el nombre de otros lugares, para no aparecer internacionalmente como un centro editor de libros "peligrosos". Citaremos, entre otros, las *Oeuvres du Chevalier de Boufflers*, Ginebra, 1782. (prohibidas el 23 VII 1801); de J. J. Burlamaqui, in *Repubblica Genevensi Senatore, Iuris Naturalis Elementa*, Genevae, apud fratres de Tournes, 1754. (prohibido el 20 XII 1756); de M. l'Abbé de Condillac de l'Academie Française, el *Cours d'étude pour l'instruction du Prince de Parme*, 12v., v. 7-12, Ginebra, 1780 (prohibido el 4 IX 1789); de M. de Fontenelle, *La République des philosophes ou histoire des*

*anjoivens. On y a joint une lettre sur la nudité des sauvages*, Ginebra, 1768 (prohibida el 14 XI 1781); de Monsieur de V. (Voltaire) por fin, *Le Huron ou l'ingenu*, Lausanne, 1758 (prohibido el 6 VII 1783).

Como se observa, las obras de los grandes filósofos: Voltaire, Condillac, Fontenelle, están al lado de los *Principes du droit politique* de Burlamaqui.

Los países Bajos Austríacos ocupan el último lugar entre los grandes exportadores de literatura prohibida hacia la Nueva España; éstos juegan en el siglo XVIII un papel importante en la imprenta europea y las ciudades citadas por los edictos de la Inquisición figuran, al lado de las ciudades holandesas y suizas, entre los más importantes centros de edición y de difusión de escritos de los filósofos franceses. Sin embargo, los Países Bajos Austríacos habían perdido en aquella época la importancia que tuvieron, sobre todo en el siglo XVI. Citemos, a título de ejemplos, algunas obras que provienen de los Países Bajos Austríacos:

*Ejercicio cristiano y práctica atención para la Santa Misa, con otros devotos ejercicios*, Amberes, 1704.

Fecha de prohibición: 1745

Godofredo Hens Cherus y Daniel Papebrochio de la Compañía de Jesús, *Propilaeum ad Acta Sactorum Maij*, 14 t. Antuerpiae, Apud Michaelum Knobbarum, 1685.

Fecha de prohibición: 24 XII 1696.

*Histoire Littéraire de la Congregation de Saint Maur, Ordre de S. Benoit*, Bruselas, 1770.

Fecha de prohibición: 28VII 1797

*Histoire publique et secrète de la cour de Madrid, depuis l'avenement du Roi Philippe V jusqu'au commencement du commerce des Européens dans les deux Indes*, 2a. ed., revuë, corrigé, augmentée, avec un discours sur l'état présent de la monarchie en Espagne, 2t., Lieja, 1719.

Fecha de prohibición: 1745

La religión es la que prevalece en estos ejemplos publicados en los Países Bajos Austríacos y en el principado de Lieja. Recuérdese el papel notable de esta región en la difusión de la Contrarreforma y del jansenismo. Nótese como allí se publica en español, lo mismo que en Nápoles, Amberes, Amsterdam, Bruselas, Burdeos, León.

En resumen, parece que, aparte del caso español, las listas de la Inquisición muestran una visión bastante fiel de la situación de la imprenta en Europa en el siglo XVIII. Francia, que en los edictos ocupa el primer lugar después de España, detenta también indiscutiblemente la supremacía en el mundo de la edición. Los Países Bajos Holandeses, situados en segundo rango según los edictos, mantienen un lugar considerable. Las ciudades alemanas, situadas en los edictos en tercera posición, figuran igualmente en muy buen lugar dentro de la edición europea, aunque después de los Países Bajos Holandeses a los que no superan sino en el transcurso del siglo XIX, como lo hará también Inglaterra. El periodo de esplendor de las ciudades italianas, colocadas en quinta posición en los edictos, es ya más lejana, pues se remonta a fines del siglo XV. Su presencia es notoria, sin embargo, en el panorama internacional en el transcurso de los siglos siguientes y aunque en el siglo XVIII pierden terreno en favor del norte de Europa, continúan figurando entre los proveedores de libros del reino español y de sus colonias. Los edictos del Santo Oficio conservan también el rastro de ello. Si en Suiza, en el sexto rango según los edictos, la imprenta no conoció un desarrollo comparable al de los países anteriores, este país se convierte, asimismo, en la época que estudiamos en uno de los grandes centros de edición. Finalmente, los Países Bajos Austríacos, situados en el último lugar de los principales proveedores de libros prohibidos, pierden desde el siglo XIII la importancia predominante que tenían en el XVI. Aquí

aún existe correspondencia entre la importancia real en el siglo XVIII y el puesto ocupado en los edictos de la Inquisición.

En cuanto a España, por razón de sus relaciones culturales y comerciales con Nueva España, ocupa un lugar privilegiado comparado con los otros países que acabamos de mencionar. Es ella quien a pesar de un rango secundario en la edición y la venta de libros en Europa, detenta sin discusión el primer lugar en los edictos como proveedor de obras prohibidas de su colonia. Como se sabe, bajo la corona española es cuando se introduce la imprenta en América y se encaminan las obras publicadas en Europa, ya sea en versión original o en traducción española, sobre todo por vía de España.

Entonces resulta paradójico pero significativo notar que sea cual sea el terreno considerado, legal o clandestino, España es el primer exportador de libros hacia sus colonias. Sin embargo, queda por determinar si los libros prohibidos llegados de España difieren de los libros provenientes de Francia, de los Países Bajos Holandeses, etc.

Cabe preguntarse ahora si Nueva España desempeñó también un papel importante en la producción de literatura prohibida por el Santo Oficio.

Su débil presencia en los documentos analizados refleja posiblemente un control eficiente de la edición de la colonia, pero sin duda también indica una producción muy inferior a la del resto de los países señalados. En cambio, la colonia aparece como un importante centro consumidor. Incluso en este campo clandestino y marginal, la Nueva España es "colonizada" en la medida en que importa corrientes, ideas que ella no produce.

Por otra parte, la diversidad de origen geográfico de los libros; la cantidad de títulos registrados por los inquisidores, los distintos idiomas

---

en los que estas obras están escritas y la rapidez de su censura después de su aparición muestran que el Santo Oficio, y también los lectores de la Nueva España, tienen un amplio conocimiento de lo que se publica en Europa occidental en esta época.

Por lo tanto es obvio que el virreinato, además de relaciones económicas estrechas con la metrópoli ibérica, mantiene ligas culturales estrechas con occidente, que le envía no solamente las producciones de la ideología dominante sino también las nuevas tendencias —a veces subversivas— del gusto y del pensamiento.

Si bien la edición de obras condenadas cubre todo el periodo de actividad de la Inquisición (1576-1819), el 95% de las prohibiciones se localizan entre 1740 y 1819. Sin embargo, en el curso de este último periodo se distinguen indiscutibles variaciones anuales del número de títulos prohibidos. ¿Estas variaciones se deben a la interferencia de otras preocupaciones más importantes para el Tribunal (la persecución de los confesores solicitantes, la lucha contra la bigamia, etc.) y/o a modificaciones en los criterios de censura? ¿Qué tipo de obras son condenadas? ¿Qué modelo cultural o qué ideología quiere imponer el Santo Oficio en Nueva España? ¿Evoluciona este modelo? ¿Cómo?

Ante estas interrogantes, recordémos la diversidad del contenido de las obras prohibidas y la gran variedad de objetivos empleados por los inquisidores para calificarlas: *herética, blasfema, falsa, supersticiosa, contra las buenas costumbres*, etc. Esto llevaría a interrogarse sobre el funcionamiento del Santo Oficio y de su censura, a examinar, por ejemplo, la personalidad de los censores, los medios y las medidas empleados para ejercer el control, y la actitud del Tribunal hacia los infractores (autores, lectores, comerciantes, poseedores de escritos prohibidos).

En relación a los lectores, tres indicios sa-

cados de los títulos ayudan a situarlos mejor: la variedad de orígenes geográficos, los diferentes idiomas de los textos y la pluralidad temática. El primer factor plantea el problema del estudio de la circulación clandestina de los libros, de la manera en que el público los adquiere. La pluralidad temática por su parte, sugiere que los lectores tienen intereses y objetivos diversos.

Por lo tanto, desde el punto de vista económico y cultural estamos frente a individuos que pertenecen probablemente a la élite intelectual colonial y ocupan una situación social dominante. Pero, en una sociedad tan heterogénea como la de Nueva España, en una época en que el grupo criollo va ascendiendo y pretende disputar el poder en la economía, la administración y la política a los españoles, importa definir a que grupos pertenecen los lectores de libros prohibidos, el provecho que intentan sacar de la lectura de las obras y su impacto efectivo.

Ante el Santo Oficio, a diferencia del blasfemo, del brujo, del bigamo, que en general forman parte de los niveles subalternos de la sociedad novohispana y son individuos a menudo marginales, el lector tiene además acceso al poder, ya sea ideológico, económico, político o social. ¿Cómo utiliza este poder y qué lucha lleva a cabo contra la Inquisición? Estas son algunas de las cuestiones a las cuales intentaremos responder en nuestras próximas investigaciones.

Finalmente, aparte de la literatura prohibida, el carácter fundamentalmente extranjero de las obras censuradas plantea también otras cuestiones concernientes a la historia general del libro en México durante el periodo colonial. Pensamos, por ejemplo, en las modalidades de entrada y en las características de la literatura extranjera autorizada, en su papel dentro de la historia cultural de Nueva España; en la produc-

ción y en las particularidades de las obras editadas en este territorio e incluso en su exportación, hasta su "devolución" hacia otros países como fue el caso de los jesuitas expulsados en 1767 hasta la lejana Polonia.

## APENDICE

Algunos ejemplos de libros prohibidos en la Nueva España, con la fecha de su prohibición en México y la calificación emitida por el Santo Oficio a fin de aclarar sumariamente los motivos de la censura.

### Obras

Fr. Nicolás de Jesús Belando, Religioso Franciscano Descalzo, *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año 1700 hasta el de 1733*, Madrid, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, 1740-1744.

"... proposiciones temerarias, escandalosas, injuriosas y denigrativas a personas constituídas en alta dignidad; depresivas de la autoridad y jurisdicción del Santo Oficio, errónea, *haeresi proxima*, y respectivamente herética; y asimismo perturbativas de la paz y quietud públicas, dándose con ello a perniciosas consecuencias".

Fecha de prohibición: IX 1744 — 24 VIII 1745.

Melchor Betegon, Profesor de Sagrada Teología, *Flor de la doctrina cristiana, con documentos de buena crianza y ortografía en romance, para leer y aprender el cristiano su breve declaración*, Valladolid, 1774.

"... por contener muchas erratas de imprenta y proposiciones impropias y obscuras, que tienen varios sentidos, y pueden inducir a error y causar otros perjuicios graves".

Fecha de prohibición: 12 V 1787.

José Bonaparte, *Proclama*, Madrid, 22 III 1810.

"... inspira sedición y desobediencia, o lo que es lo mismo independencia".

Fecha de prohibición: 28 IX 1810.

*Bosquejo de la revolución de España*, Madrid, 1814.

Fecha de prohibición: 17 II 1816.

Bossuet, *Meditaciones sobre el Evangelio*, t. 1, traducción del francés por Francisco Martínez Moles, en 8o, Madrid, Antonio Mayoral, 1770, Imprenta de Joaquín Ibarra, 1775. "palabras heréticas del traductor".

Fecha de prohibición: 13 IX 1777.

R.P.M.P. Antonio Bozal, Monge Cisterciense, *Epítome de la prodigiosa vida y milagros del santo especialmente favorecido de Dios, mi adorado padre San Francisco de Asís*, Valencia, 1776.

"... proposiciones falsas, *sapiente haeresim*, heréticas e injuriosas a los demás santos".

Fecha prohibición: 28 VI 1792.

P.A.B. y H.P., *Breve ensayo sobre el fanatismo*, Madrid, 1813, folleto impreso.

"temerario, calumnioso, escandaloso y subversivo de la fe y de las buenas costumbres".

Fecha de prohibición: 17 II 1816.

Conde de Cabarrús, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública. Cartas dirigidas a Gaspar de Jovellanos, precedidas de otra al Príncipe de la Paz*, Vitoria, Imprenta de Pedro el Real, 1808.

"... por contener máximas y doctrinas pestilentes, nocivas a la religión y buenas costumbres, antipolíticas, subversivas, sediciosas, revolucionarias, escandalosas, injuriosas, erróneas y heréticas".

Fecha de prohibición: 10 X 1819.

*Campana del lugar*, periódico de Cádiz.

Fecha de prohibición: 17 II 1816

Antonio Manuel del Campo, *El Renegado de Francia*, Madrid, 1757.

"... escandalosa, inductiva a vanas confianzas y al abuso de los sacramentos".

Fecha de prohibición: 28 VI 1792.

*Carta de Garci Pérez de Navajas*, papel impreso, Sevilla, 15 XII 1746.

"... dicerios, sátiras y baldones; y contener respectivamente muchas proposiciones malsonantes, sediciosas, temerarias, escandalosas, irreverentes, y gravemente in-

juriosas a las Sagradas Religiones de Santo Domingo y Compañía de Jesús, a sus escuelas, doctrinas e individuos".  
Fecha de prohibición: 8 II 1749.

*Carta de Heloysa a Abelardo*, Traducción del inglés al castellano por Juan Maury y Castañeda, Málaga, 1792.  
"Por comprendida en el Edicto del 16 de enero de 1756, como parte de la obra en francés impresa en Amberes en 1772 en 2 tomos que contienen infortunios y amores de Abelardo y Heloisa".  
Fecha de prohibición: 13 IX 1799.

*Carta sobre la proximidad del fin del mundo*, traducida del francés al italiano y de éste al español, Madrid, Collado, 1806.  
". . . sediciosa y perturbadora del sociego público, contraria al Concilio Tridentino en la sesión 4a. acerca del uso y exposición de la Sagrada Escritura, y por estar comprendida en la regla 12 del *Expurgatorio*".  
Fecha de prohibición: 12 I 1807.

Fr. Joaquín de San Miguel Zapata, *Novenario del gloriosísimo archi-serafín San Miguel*, México, 1764.  
Fecha de prohibición: 5 VI 1776.

*Lucero celestial, Compendio sagrado de todas las devociones*, recopiladas por D. Juan Ramón de Yturriza y Zavala, México, Imprenta de la Biblioteca Mexicana, 1776.  
Fecha de prohibición: 11 VI 1767.

Juan López Cancelada, *Decreto de Napoleón, emperador de los franceses, sobre los judíos residentes, en Francia*, t. 4, México, Imprenta de Mariano de Zúñiga y Ontiveros.  
Fecha de prohibición: VIII 1809.

P. Fr. Francisco de Avila de la Orden de San Francisco, *Arte de la lengua mexicana y breves pláticas de los misterios de nuestra santa fe católica*, México, Herederos de Miguel de Rivera Calderón, 1717.  
Fecha de prohibición: 17 XI 1756.

José María Liceaga, *et. al., Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana*, sanciona en Apatzingán a 22 de octubre de 1814.

"Aserciones falsas, erróneas, impías, temerarias, heréticas, *piarum aurium* ofensivas, injuriosas a todos los reyes y a la misma sociedad, como que trastornan los gobiernos y los tronos".  
Fecha de prohibición: 8 VII 1815.

Ignacio Rayón, "Proclama impresa que comienza: Honrados ciudadanos: cuando el esfuerzo. . ."  
". . . por enseñar lícita la subversión del gobierno legítimamente establecido calificado absolutamente del tiranicidio el monárquico que ejerce el Sr. D. Fernando VII, injurioso a S.M., a su legítimo gobierno y a cuantos lo siguen, y respectivamente algunas de ellas blasfemas y sospechosas de herejía en cuanto mandan juramentos e imploran el auxilio de Dios para el logro de sus perversos fines y tergiversan las verdaderas nociones de los dogmas sagrados".  
Fecha de prohibición: 8 VII 1815.

*L'Ecole de la volupté*, Paphos (La Mettrie?). "Obsceno".  
1764.

*Le libertin de qualité, ou confidences d'un prisonnier au château de Vincennes*, écrites par lui-même avec figures, Stambul, 1784 (Conte de Mirabeau)  
"Obsceno en sumo grado y comprendido en la regla 7a".  
Fecha de prohibición: 13 IX 1799.

*Il Matrimonio degli antichi preti e il celibato del moderni*, Tibet-Antica, 1784.  
Fecha de prohibición: 1 VII 1791.

*Mémoires politiques, amusantes et satiriques*, Veritopolia, 1735 (de Messire J.N.D.C.B.C. de L. Jean Nicolas de Brasey, a Veritopolis, Amsterdam).  
Fecha de prohibición: 1735.

*Le Sopha, conte moral*, Agra, 1778 (Crébillon Fils).  
Fecha de prohibición: 3 XI 1796.

*Les belles parisiennes ou aventures de quelques unes des plus jolies marchandes et ouvrières de ce temps*, 2t., Paris, 1785.

" Obsceno, irreligioso. Contiene proposiciones falsas, erróneas y próximas a herejía".  
Fecha de prohibición: 18 III 1807.

Nicolas Bonneville, *De l'Esprit des religions*, París, 1792.  
"... proposiciones impías e inductivas al ateísmo".  
Fecha de prohibición: 23 VII 1801.

*Bréviaire des jolies femmes: choix de contes et nouvelles*, París, año 9o. de la República.  
Fecha de prohibición: 8 II 1806.

M. de la Bruyère, *Les Caractères*, París, Chez David Père Libraire, 1750.  
"Satíricos, injuriosos y denigrativos de la santidad de Inocencio II. Príncipes de la Iglesia, Religión, de la Compañía de Jesús, Directores de almas y predicadores católicos".  
Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

*Catéchismes du Diocèse de Montpellier, imprimés par ordre de Messire Charles Joachim Colbert, Evêque de Montpellier pour être seulement enseignés aux enfants de son Diocèse*, León de Francia, 1730.  
"... por contener proposiciones respectivamente falsas, escandalosas, erróneas, sacrílegas, heréticas, e inductivas a la doctrina de los Jansenistas".  
Fecha de prohibición: 9 VIII 1745.

*Le Compère Mathieu ou les bigarrures de l'esprit humain*, 3v. en 8o, París, 1792.  
"... doctrina cismática, herética y blasfema contra Dios y su santa Iglesia".  
Fecha de prohibición: 19 VII 1789.

*Conduite scandaleuse du Clergé depuis les premiers siècles de l'Eglise jusqu'à nos jours*, en 8o., París, 1793.  
"... doctrina herética. . . Obra capciosa y cismática, dirigida a destruir la jerarquía eclesiástica y a todo el Clero secular y regular a quien infama y calumnia en sumo grado".  
Fecha de prohibición: 19 VII 1798.

*Les confidences d'une jolie femme*, 4t. París, Chez Guillin, Libraire, 1786.

"... proposiciones obscenas, escandalosas y contrarias a la doctrina católica sobre los votos monásticos."  
Fecha de prohibición: 10 X 1819.

Citoyen de la Croix. *Le Spectateur Français pendant le gouvernement révolutionnaire*, 2v. en 8o. mayor, París.  
"... proposiciones heréticas, impías, blasfemas, sacrílegas, escandalosas y destructivas de todo orden y jerarquía".  
Fecha de prohibición: 17 VII 1798.

*Des divinités génératrices ou du culte du phalus chez les anciens et les modernes*, París, 1805.  
"... conjunto de obscenidades las más provocativas, de blasfemias, de injurias escandalosas. . ."  
Fecha de prohibición: 18 III 1807.

*Dictionnaire d'anecdotes, de traits singuliers, caractéristiques, historiettes, bons mots, naïvetés, saillies* (. . .), 2t. en 8o, París, 1768.  
"... proposiciones erróneas, escandalosas, impías e injuriosas a Jesucristo y sus Apóstoles; y sátiras malignas contra varios Sumos Pontífices, Cardenales, Obispos y Clero secular y regular".  
Fecha de prohibición: 24 XI 1783.

*Dufresney disfrazado, o sus diversiones serias y cómicas*, dadas en castellano por Juan Lovre, León de Francia, 1751.  
Fecha de prohibición: 4 XII 1756.

Formey, *Le Philosophe chrétien*, 2a. ed. révisée et augmentée, 4t. en 8o., Leiden, León y Gotinga, 1752, 1753, 1755, 1757.  
"... principales dogmas de los protestantes y de Lutero y Calvino; y respecto a que trata con solidez y acierto muchos puntos substanciales de religión, con lo que pueden los incautos beber fácilmente el error mezclado con la verdad. . ."  
Fecha de prohibición: 13 IX 1777.

Guidone Desiderio Delphinato, *Epitome operis perquam utilis porbis curandis valescidi Taranta*, in septem congesta libros, Lugduni, 1560.  
"... remedios pecaminosos, y proposiciones heréticas,

escandalosas y perjudiciales a las costumbres cristianas".  
Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

C. Bonnet, *Contemplation de la nature*, 2t. en 8o, Amsterdam, 1764.

"... porque bajo de un estilo filosófico y obscuro contiene doctrinas falsas, erróneas, capciosas, seductivas de los incautos, y heréticas respective".

Fecha de prohibición: 1 VII 1791.

Anthoinette Bovrignon, *Les Pierres de la Nouvelle Jerusalem*, Amsterdam, 1683.

"... errores y blasfemias, por cuya causa, y por el mal espíritu de la autora, prohibimos se lean cualesquier obra suya, sin que proceda nuestro previo examen y permiso".

Fecha de prohibición: 20 IX 1759.

Juan Brum, *La Véritable religion des Hollandais*, 8t. Amsterdam, 1675.

"... autor heredaje y doctrina herética".

Fecha de prohibición: 24 XII 1690.

*Catéchisme historique et dogmatique sur les contestations qui divisent maintenant l'Eglise*, 2t., La Haya, Anónimo, sin licencias necesarias.

"... y ser todo su asunto un compendio de cuanto los jansenistas en defensa del Jansenismo contra los Decretos de la santidad de Paulo V y otros Sumos Pontífices, y retomar en dichos tomos todo lo que en la historia de *auxilus* está contenido por repetidos Edictos del Santo Oficio".

Fecha de prohibición: 1741 16 VI 1742.

Monsieur Urbano Cerri, Secretario que dice ser de la Congregación de Propaganda Fide, *Etat présent de Iglesiae Romanae*, Amsterdam, 1716.

"... proposiciones formalmente heréticas e injuriosas a los Sumos Pontífices".

Fecha de prohibición: 22 XI 1783.

Radulphi Cudworthi, Thèol. D. et in Academia Cantabrigunsi Professoris, *Systema intellectuale hujus universi, seu de veris natural verum originibus commentari*, Leiden, 1773.

"... sembrada de los errores de Lutero, de cuya secta es su autor y adicionador".

Fecha de prohibición: 28 VII 1797.

M. . . , Avocat au Parlement, *De l'autorité du Clergé et du pouvoir du Magistrat politique*, 2t., en 8o. Amsterdam, 1767.

"... proposiciones falsas, capciosas, inductivas a error, abusivas de las Sagradas Escrituras, temerarias, escandalosas, injuriosas a los prelados y ministros de la Iglesia, al Clero, Sumos Pontífices, Santa Sede, Concilios generales y particulares, pueblo cristiano y príncipes piadosos; próximas a error con sabor a herejía, blasfemas, sediciosas, cismáticas, erróneas y heréticas".

Fecha de prohibición: 18 XII 1779.

*De la Nature*, 2t. en 8o, Amsterdam, 1761, B. Robinet, 1763.

"... proposiciones erróneas, escandalosas, blasfemas, formalmente heréticas y con sabor de ateísmo."

Fecha de prohibición: 24 XI 1783.

*Les Frères, ou histoire de Miss Osmond*, 4t., traducción del inglés por M. Depuisieux, Amsterdam, 1767.

"Tácita recomendación del Protestantismo y una expresa difamación del Catolicismo, con un tejido escandaloso de amores lascivos y proposiciones respectivamente heréticas y escandalosas. . ."

Fecha de prohibición: 18 III 1807.

Carlos Drelincourt, *Les Consolations de l'âme fidèle contre les frayeurs de la mort, avec les dispositions nécessaires pour bien mourir*, Leide, chez Elic Lurac Fils, 1760.

Fecha de prohibición: 24 VII 1773.

*Breviarum Politicorum secundum Rubricas Mazarinicas*, Colonia, Juan Selliva, 1684.

"... proposiciones escandalosas, temerarias, impías, *sapientes haeresim* y erróneas y por ser mal atribuidas al Cardenal Mazarini".

Fecha de prohibición: 22 XI 1738.

J.P. Brissot de Warville, *Théorie des loix criminelles*, 3t. en 8o, Berlin, 1781.

"... proposiciones heréticas, falsas, escandalosas, blasfemas, y sobremanera injuriosas a los Sumos Pontífices, Reyes y Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición".

Fecha de prohibición: 4 IX 1789.

Jacobi Brukeri, Regiae Scientiarum Societatis, quae Be-

rolini Floret, membri, *Historia critica philosophiae a mundi incunabilis ad nostram usque aetatem*, Lypsic.

". . . proposiciones respectivamente heréticas, *haeresi próximas*, erróneas, temerarias, escandalosas, injuriosas a los Santos Padres y Doctores Católicos".

Fecha de prohibición: 27 VIII 1761.

Benedicto Carpro V. J.C., *Consiliario electorali Saxonico, Practicae novae Imperialis Saxonicae Rerum Criminalium*, pars prima, libro de a folio, Wittemberge Tipis, excusa Mathey Heneckelij, anno 1665.

". . . por ser el autor hereje luterano y estar el dicho libro lleno de proposiciones heréticas, blasfemas y erróneas y por llamar a Lutero Beato y Divo, que es blasfemia y culto supersticioso".

Fecha de prohibición: 29 V 1673.

J. Christiano Frommann D., *Tractatus de fascinatione*, Norimbergae, 1674.

". . . autor hereje y contener proposiciones respectivamente heréticas, erróneas, blasfemas y escandalosas".

Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

*Le Citoyen*, en 8o. mayor, Berlin, 1755.

". . . proposiciones heréticas, erróneas, blasfemas, injuriosas a los santos canonizados por la Iglesia, a los Sumos Pontífices, a las Sagradas Religiones y al Santo Oficio".

Fecha de prohibición: 5 VIII 1809.

*Compendium antiquitatum hebreorum collegit disposuit, anotations perpetuas usum sacrum indicat, adjecit Christianus Brunings*, y un tratado adjunto titulado: *Dedicationes spirituale explicada exscientia aedificiorum*, Fracfort, 1765.

". . . por comprender muchísimas doctrinas inductivas a error, *sapientes haeresim*, y formalmente heréticas".

Fecha de prohibición: 12 V 1787.

*Conspectus Reipublicae Literariae, sive via ad historiam, Juventuti Studiosae aperta a Christophoro Augusto Heumanno*, Hanoverae, 1740.

". . . injurioso a nuestra Santa Madre Iglesia, dignidad pontificia, Santos Padres y Sagradas Religiones".

Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

*Les Délices du cloître ou la nonne éclairée*, Colonia, 1748.

Fecha de prohibición: 18 XII 1779.

M. Cleland, *Nouvelle traduction de la Fille de joie, contenant les mémoires de Mademoiselle Fanny écrites par elle-même*, avec figures, Londres, 1775.

Fecha de prohibición: 17 XII 1785.

*Confession générale du Chevalier de Wilfort*, Londres, 1781.

Fecha de prohibición: 8 II 1806.

*Histoire de Mademoiselle Cronel dite Trétillon, actrice de la comédie de Roven*, écrite par elle-même. 2t., Londres, 1802. "Obscena"

Fecha de prohibición: 5 VIII 1809.

*De la Cruauté religieuse*, en 8o, Londres, 1775.

". . . buria declarada de las verdades de nuestra Santa Religión y de la necesidad de la fe en Jesucristo para salvarnos; se inventan calumnias para ridiculizar el celo de los Santos Padres contra la herejía de su tiempo: se trata con sumo desprecio el espíritu de penitencia para sujetar la carne al espíritu".

Fecha de prohibición: 19 VII 1789.

*De Primatu Romani Pontificis*, Londres, 1770.

". . . proposiciones respectivamente heréticas, blasfemas, sediciosas, temerarias, escandalosas, *piarumaurium* ofensivas".

Fecha de prohibición: 8 VI 1771.

*The Devout Christian's Companion, or a Compleat Manual devotions*, Londres, 1707.

"por ser Devocionario sacado de autores herejes y por lo mismo comprendido en la regla 3a. del *Expurgatorio*, donde prohíbe los libros de herejes, que de propósito tratan de religión, y por contener proposiciones escandalosas, blasfemas, cismáticas y heréticas".

Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

*Dictionnaire philosophique portatif*, Londres, 1764.

*A Dictionary of love where in is the description of a perfect beauty*, Londres, 1795.

"Obsceno".

Fecha de prohibición: 8 II 1806.

M. de la Dixmerie, *Contes philosophiques et moraux*, Londres, 1769.

"... contiene máximas corrompidas, destructoras de las costumbres y proposiciones contra la religión y la monarquía".

Fecha de prohibición: 1806-5 VIII 1809.

*Bref du Pape à tous les Cardinaux, Archevêques, Evêques, au Clergé et au peuple de France*, traduction faité sur l'original d'ordre du Sacré Collège, Roma, 1791.

"... por no ser un Breve del Papa, como falsamente se supone, sino un libelo cismático, refractario y sedicioso, lleno de imposturas y falsedades injuriosas a la Santa Sede y a la Santa Iglesia Católica".

Fecha de prohibición: 17 V 1793.

Domingo Cavalario, *Compendio de las Instituciones*, Nápoles, 1785.

"... imposturas, falsedades, injuriosas en sumo grado al Santo Oficio y sus ministros y a los príncipes que la establecieron y sostienen".

Fecha de prohibición: 3 XI 1796.

Copia de una carta que D. Mathec Fadrique Romano escribió a Don Fabricio Silote, también Romano y Católico Caballero, papel manuscrito, Roma, Enero 27 de 1723.

"... sedicioso e injurioso al Santo Oficio y estar lleno de imposturas y falsedades denigrativas y muy injuriosas a la religión de la Compañía y a sus individuos".

Fecha de prohibición: 4 XII 1756.

Bartholomé Dalle Case o Casaus, *Historia o brevissima relación de la distribución de la India Occidental*, Venecia, Marco Ginammi, 1643.

"... proposiciones falsas, injuriosas y denigrativas del honor y piedad cristiana de la Nación Española".

Fecha de prohibición: 1741-16 VI 1742.

Pedro Tamburini, *De Summa Catholicae de gratia Christi doctrinae praestantia, utilitae, ac necessitate dissertatio*, Venecia, Oficina de Simon Occhi, 1786.

Fecha de prohibición: 23 VII 1801.

*Dialogues tirés du monialisme, histoire galante écrite par*

*une ex-religieuse de l'Abbaye ou se sont passées les aventures*, Roma, 1777.

"Obscena". Fecha de prohibición: 24 XI 1781.

*Journal de M. L'Abbé Dorfanne, docteur de Sorbonne...*, contenant tout ce qui s'est passé à Rome et en France, dans l'affaire de la Constitution Unigenitus, Roma, 1753.

"Obra muy maligna y llena de proposiciones heréticas, cismática e injuriosa a la Silla Apostólica, Sumos Pontífices, Cardenales, Obispos, Príncipes Seculares y Sagradas Religiones".

Fecha de prohibición: 20 IX 1759.

Luis Habert, *Theologia moralis et scholastica*, 8t. Venecia, 1767.

"... comprendida en el *Indice Expurgatorio* de 1747".

Fecha de prohibición: 24 XI 1781 1783.

*Histoire du Prince Bazile, truduite d'un manuscrit trouvé dans l'antre de la Sibylle*, Nápoles, 1779.

"... porque bajo de una alegoría es eversivo de la Religión Católica, y quiere introducir el indeferentismo y el tolerantismo".

Fecha de prohibición: 3 VII 1790.

Antonij Lampridij, *De Superstitione vitanda; sive Censura voti sanguinariij in honorem immaculatae Conceptionis Duparae emissi*, Milan, 1740.

Fecha de prohibición: 28 VII 1797.

*Oeuvres du Chevalier de Boufflers*, Ginebra, 1782.

"... inmoral y lleno de impurezas".

23 VII 1801.

J. J. Burlamaqui, in republica Genevensi Senatore, *Iuris Naturalis Elementa*, Genevae apud Fratres de Tournes, 1754.

"... Por inducir y enseñar errores de varios herejes, con prétéxto de instruir a la juventud en los principios del derecho natural".

Fecha de prohibición: 20 XII 1756.

*Principes de droit politique*, 2 t. en 8o, Ginebra y Copenhague, 1764.

"... cuyo primer tomo fue prohibido por el Santo Ofi-

cio en Edicto del 15 de enero de 1756. Se prohíben por ser del mismo autor y estar sembrados de proposiciones y doctrinas respectivamente heréticas, con sabor a herejía, temerarias, escandalosas, e injuriosas a los Santos Padres, a los Ministros de la Iglesia, y al Santo Tribunal de la Inquisición, y que promueven, e inducen al Tolerantismo".

Fecha de prohibición: 18 XII 1779.

M. L'Abbé de Condillac de l'Académie Francaise, *Cours d'étude pour l'instruction du Prince de Parme*, 12v., vols. 7-12, Ginebra, 1780.

". . . proposiciones heréticas, *sapientes haeresim*, escandalosas, *piarum aurium* ofensivas, perturbativas de la paz pública, injuriosas a los Sumos Pontífices y Supremas Potestades, seculares, especialmente a nuestros señores Reyes Católicos".

Fecha de prohibición: 4 IX 1789.

M. de Fontenelle, *La République des philosophes, ou histoire des Anjoivens, On y a joint une lettre sur la nudité des sauvages*, Ginebra, 1768.

"Obscena". Fecha de prohibición: 24 XI 1781.

Monsieur de V., *Le Huron ou l'ingenu*, Lausanne, 1758. (Voltaire).

". . . proposiciones heréticas, erróneas, impías, cismáticas, escandalosas y que inspiran al materialismo".

Fecha de prohibición: 24 XI 1781.

*Ejercicio cristiano y práctica atención para la Santa Misa, con otros devotos ejercicios*, Amberes, 1704.

"Por no contener nombre de autor ni las licencias necesarias, y contener indulgencias apócrifas, y diversas oraciones declaradas por falsas y prohibidas por Decretos pontificios y Edictos del Santo Oficio".

Fecha de prohibición: 1745.

Godofredo Hens Cherus y Daniel Papebrochio de la Compañía de Jesús, *Propilaeum ad Acta Sanctorum Maij*, 14t., Antuerpiae, apud Michaelum Knobbarum, 1685.

". . . proposiciones erróneas, heréticas, *sapientes haeresim*, *periculosas infide*; escandalosas, impías, *piarum aurium* ofensivas a (. . .) la Sacra Congregación de Ritos, al Breviario y Martirologio Romano. . ."

Fecha de prohibición: 24 XII 1696.

*Histoire littéraire de la Congregation de Saint Maur*, Ordre de S. Benoit, Bruselas, 1770.

". . . por elogiar a autores jansenistas prohibidos por el Santo Oficio, contener expresiones injuriosas a la cabeza visible de la Iglesia y la Inquisición, y ser su lectura muy perjudicial y seductiva".

Fecha de prohibición: 28 VII 1797.

*Histoire publique et secrète de la cour de Madrid, depuis l'avènement du Roi Philippe V jusqu'au commencement du commerce des Européens dans les deux Indes*, 2a. ed. revuë, corrigée, augmentée; avec un discours sur l'état présent de la monarchie en Espagne, 2t., Lieja, 1719.

". . . Proposiciones injuriosas al Sumo Pontífice y Principes Católicos, escandalosas, *piarum*, *aurium* ofensivas y *sapientes haeresim*".

Fecha de prohibición: 1745- VIII 1748.

*Lettres d'un théologien- Canoniste à N.S.P. le Pape Pie VI au sujet de la Bulle Auctorem Fidei*, Bruselas, 1796.

". . . impugnación de esta Bula (. . .) proposiciones injuriosas a la buena memoria de N.S.P. Pio VI".

Fecha de prohibición: 23 VIII 1801.

1) Este trabajo fue iniciado en el marco del Seminario de Historia de las Mentalidades del Instituto Nacional de Antropología e Historia bajo la dirección de Serge Gruzinski, Solange Alberro y Sergio Ortega —de 1979 a 1982—. Fue continuado en París bajo la dirección de Daniel Roche (Uni-

versidad de París I) bajo la forma de un DEA (Diplôme d'Études Approfondies —Doctorat de 3e Cycle. 1982-1983). El autor prepara actualmente un doctorado de 3er. ciclo sobre el tema: "Libros e Inquisición en la Nueva España. Siglo XVIII."

- 2) Nicole Hermann-Mascard, *La Censure des livres à Paris à la fin de l'Ancien Régime (1750-1789)*, préface de Jean Imbert, Paris, Presses Universitaires de France, 1968, 147 p., p. 131.
- 3) José Abel Ramos Soriano, "Libros prohibidos sobre matrimonio, familia y sexualidad en los edictos promulgados por la Inquisición, en Solange Alberro et. al., *Seis ensayos sobre el discurso relativo a la comunidad doméstica. Matrimonio, familia y sexualidad a través de los cronistas del siglo XVI, el Nuevo Testamento y el Santo Oficio de la Inquisición*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1980, pp. 84-211.
- 4) Apreciación teológica, religiosa y moral que hacían los inquisidores de las obras en cuestión. Cf. José Abel Ramos Soriano, "Criterios inquisitoriales en la prohibición de literatura relacionada con la comunidad doméstica en la Nueva España", en Solange Alberro et. al., *El placer de pecar y el afán de normar. Ideologías y comportamientos sexuales y familiares en México Colonial*. En prensa.
- 5) Para el análisis de este abundante material recurrimos a un método a la vez cualitativo y cuantitativo. El estudio cualitativo sobre todo con los documentos del ramo Inquisición que contiene de uno a alrededor de ciento cincuenta folios, y tratan temas muy diversos. Los edictos, en cambio, constituyen una serie coherente y homogénea que cubre todo el periodo de la gestión del Tribunal y aporta en general un tipo de información comparable que permite estudiarlos bajo un ángulo cuantitativo a fin de seguir la evolución de diversos aspectos fundamentales de la censura: la frecuencia de publicación de los edictos, el porcentaje del texto de los edictos consagrado a la literatura en relación con otros delitos (solicitación, bigamia, cultos profanos), los periodos en que el número de prohibiciones es más elevado, etc.
- 6) El término *libro* comprende aquí todos los escritos perseguidos por los inquisidores: obras en varios volúmenes, en pequeño o gran formato, periódicos, folletos y hojas sueltas impresas y manuscritas.
- 7) "Este nombre de Villa-Franca ha sido empleado tan a menudo por los autores de panfletos, sátiras y diatribas, celosos de disimular la procedencia de estos productos inconfesables que es bastante difícil determinar con certitud el lugar de impresión de innumerables volúmenes suscritos a este nombre". Pierre Deschamps, *Dictionnaire de géographie ancienne et moderne*, suivi de *L'imprimerie hors l'Europe*, Paris, G.P. Maissonneuve et Larose Editeurs, 1964, 1591 + 208 p., p. 1346.
- 8) Quedan por identificar los nombres de Borgo Francone, Houbraken, Oena, Peyna y Vauchese.
- 9) Esta cuestión nos lleva a los problemas planteados por el comercio internacional y local de los libros, sobre la manera clandestina en que los escritos llegan a los lectores de la Nueva España desde su lejano centro de edición.
- 10) La fecha precisa del establecimiento de la imprenta en México es incierta, aunque se fija 1539 como fecha de la llegada de Juan Pablos (Giovanni Paoli), el primer impresor de esta ciudad. Puebla comienza a editar en 1640, Guatemala en 1660 y Lima en 1584. Como se sabe, la imprenta llega a México 18 años después de la conquista española y 45 años antes que a Lima, la segunda ciudad americana en albergar talleres tipográficos. Desde el siglo XVI y durante todo el periodo colonial, la capital de la Nueva España domina en el plano de la edición todas las posesiones americanas de España. Cf. Agustín Millares Carlo, *Introducción a la historia del libro y de las bibliotecas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 144-145.
- 11) Lucien Febvre et Henri-Jean Martín, *L'Apparition du livre*, avec le concours de Anne Basanoff, Hernqi Bernard-Maitre, Moché Catane, Marie-Roberte Guignard et Marcel Thomas, Paris, Editions Albin Michel, 1971, p. 281.

